Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA Nº 001/2013

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA COMPAÑÍA VALLE`I"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY***, con RUC 80023887-7 y domicilio en las calles Mcal. López Nº 150 e/ Cmte. Lara y Tte. Chena Molinas de la ciudad de Caraguatay, representada en este acto por el ***Sr. Juan Blas Añazco Medina INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 769.861 y la **Sra. Viviana Sosa de Lezcano**, en su calidad de ***SECRETARIA GENERAL*** con C.I.C. Nº 2.218.476, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY***, por una parte, y por la otra ***CONSTRUCCIONES MEDINA,*** con RUC Nº 2285780-0 domiciliado sobre las calles Inmaculada Tercera Proyectada, de la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA COMPAÑÍA VALLE`I"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: -

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS*****:** las partes identifican lo siguiente: ———

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.———

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete a la **Construcción de empedrado de tercera compañía Valle´i.**———

   1. ***LA MUNICIPALIDAD de CARAGUATAY*** abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración de la "**CONSTRUCCION `DE EMPEDRADO DE TERCERA COMPAÑÍA VALLE`I "** requerida, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.———

CLAUSULA SEGUNDA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*****:** ———
El presente contrato es resultado del Llamado a cuyo ID es Nº 251267 convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY*** para la presentación de ofertas, para "**Construcción de empedrado de tercera compañía Valle`i**" de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal Nº 80a/2013 de fecha 29 de mayo de 2013.———

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ———
El Objeto del Contrato es el "**Construcción de empedrado de tercera compañía Valle`i**". Que *LA CONTRATISTA* se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***LA CONTRATISTA*** declara que tiene

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

César Medina

Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para la "**Construcción del empedrado de tercera compañía Valle`i**", habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios----------

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 80a/2013 de fecha 29 de mayo de 2013----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas.de la carta de invitación----------
(d) Oferta y la lista de precios presentada en fecha 08 de abril de 2013.----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.-------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: -------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento de la "**Construcción de empedrado de tercera compañía Valle`i**" será imputado en el Subgrupo ***"520_Construcciones"***, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY*** para Ejercicio 2013, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 30, OF 11 "Royalties y Compensaciones"----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY*** fija domicilio en la calle Mcal. López Nº150 e/ Cmte. Lara y Tte. Chena Molinas y ***LA CONTRATISTA*** fija domicilio sobre las calles Inmaculada Tercera Proyectada, de la Ciudad de Eusebio Ayala y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

El Contrato abarcará por un periodo de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA SOBRE LA CALLE FUNDADOR FRANCO".----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar los trabajos en 60 días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato que se realizarán en el transcurso del año.----------

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)** ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs. 35.172.000 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil) con la siguiente forma de pago: Un anticipo del 30% (entrega inicial) y el restante, al término y de la entrega de los trabajos realizados dentro del plazo correspondiente s/ disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY***, con la presentación de facturas legales correspondientes.----------

CLAUSULA DECIMA: **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).----------**

La garantía de los trabajos serán por el tiempo de 60 días, (vigencia del contrato respectivo) para la mejora de los trabajos si se detectase alguna anormalidad.----------

CLAUSULA UNDECIMA: **MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).----------**

LA MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**.----------

CLAUSULA DUODECIMA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051).--------**

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE TERCERA COMPAÑÍA VALLE`I".----------

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en la Carta de Invitación. La garantía de fiel cumplimiento adoptará la siguiente forma: a) Declaración Jurada. El plazo de fiel cumplimiento abarcará por el tiempo de 60 (sesenta días) días a partir de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).----------**

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos

Viviana Mariel Sosa de Le...
Secretaria General

Juan B. Anazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/03, y por; causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)**

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO***: ----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caraguatay, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CARAGUATAY, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

Viviana Mariel Sosa de Lezcano
Secretaria General

Juan Blas Arazco Medina
Intendente Municipal